

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0677-2019-UNAM

Moquegua, 18 de Julio de 2019

VISTOS, el Oficio N° 324-2019-VIPAC-CO/UNAM del 17.07.2019, Informe Legal N° 768-2019-OAL/CO-UNAM del 10.07.2019, Informe N° 170-2019-UNAM/OPEP-UPE del 05.07.2019, Informe N° 513-OPEP/UNAM del 28.06.2019, Informe N° 0451-2019-UP/OPEP/UNAM del 28.06.2019, Informe N° 101-2019-RBAC/DPSEU/VIPAC/UNAM del 14.06.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Julio del 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 101-2019-RBAC/DPSEU/VIPAC/UNAM del 14.06.2019, el Director de Proyección Social y Extensión Universitaria, remite a la Vicepresidencia Académica el Programa de Voluntariado Ambiental y Pastoral Universitario, así como el Plan de Adecuación Ambiental y Responsabilidad Social, el mismo que tiene por objeto promover la responsabilidad social y ambiental de la Comunidad Universitaria mediante el desarrollo de actividades que involucren a los estudiantes y egresados voluntarios de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 513-OPEP/UNAM del 28.06.2019, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite el Informe N° 0451-2019-UP/OPEP/UNAM del 28.06.2019, que contiene la opinión presupuestal respecto al Programa de Voluntariado Ambiental y Pastoral Universitario, quien luego de la evaluación realizada, recomienda que debe ser aprobado independientemente mediante acto resolutorio. Asimismo, con Informe N° 170-2019-UNAM/OPEP-UPE del 05.07.2019, la Unidad de Planeamiento Estratégico respecto a los Programas de Voluntariado Universitario presentados por el Director de Proyección Social y Extensión Universitaria, concluye emitiendo opinión favorable por estar articulados a los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe Legal N° 0768-2019-OAL/CO-UNAM del 10.07.2019, el Asesor Legal de la UNAM, luego de la evaluación técnica y jurídica, señala que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Licenciamiento de las Universidades es obligatorio y renovable, cuyo propósito es asegurar la existencia de condiciones básicas de calidad en la educación superior universitaria; para lo cual se debe tomar en cuenta que el modelo de Licenciamiento establece ocho condiciones básicas de calidad, las mismas que poseen un conjunto de componentes, los cuales deben evidenciarse a través de ciertos indicadores y medios de verificación señalados. Siendo un medio de verificación el Plan de Gestión de la Calidad Institucional, que garantice el mejoramiento continuo y el logro de un servicio educativo universitario de calidad; asimismo señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, "Las universidades se rigen por los siguientes principios (...) 5.2 Calidad Académica (...) 5.11 Mejoramiento Continuo de la Calidad Académica, el mismo que es concordante a lo señalado en el artículo 3° del Estatuto Universitario: "La UNAM tiene como principio la calidad académica y mejoramiento continuo de la calidad académica; por lo que opina que es procedente aprobar el "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL UNIVERSITARIO" las mismas que se encuentran alineadas a la normatividad legal vigente; debiendo elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su decisión final de aprobación y posterior emisión de acto resolutorio.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Julio del 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, el "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL UNIVERSITARIO" de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Veintisiete (27) folios.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Julio del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL UNIVERSITARIO" de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Veintisiete (27) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VIP  
DIGA  
OTIN  
LACQ/Exp.  
Arch. (2)

  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL